

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días excepto los domingos.

PRECIOS DE SUSCRICIÓN

En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3'50 al mes; 9 al trimestre; 18 al semestre, y 28'50 por un año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en sellos.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero las de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número sualio 50 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y su Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud en el Real Sitio de San Ildefonso.

Real decreto.

Habiendo regresado á Madrid D. Venancio González, Ministro de la Gobernación; en nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en disponer que se encargue nuevamente del despacho de dicho Ministerio; quedando satisfecha del celo, inteligencia y lealtad con que lo ha desempeñado interinamente D. Segismundo Moret y Prendergast, Ministro de Estado.

Dado en San Ildefonso á treinta de Agosto de mil ochocientos ochenta y seis.

MARÍA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,
Práxedes Mateo Sagasta.

COMISIÓN PROVINCIAL

Sesión de 26 de Agosto de 1886.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR PRESILLA

Señores que asistieron:

Chávarri.—Peláez Vera.—Fernández Gómez.—Sevillano.—Guillén.—Seijo.—Rancés.—Sanz Parra.

Abierta la sesión á las diez de la mañana, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Dada cuenta de los asuntos puestos al despacho, se adoptaron los acuerdos que á continuación se expresan:

Informar al Sr. Gobernador que procede aprobar las cuentas municipales de la villa del Prado correspondientes al ejercicio económico de 1884 á 85.

Manifiestar al Sr. Gobernador que para poder informar acerca del reglamento de la Sociedad titulada *Espiritista de Madrid*, se hace preciso la ampliación de dicho reglamento, con objeto de poder formar juicio del pensamiento de los autores del mismo.

Acto seguido, haciendo uso la Comisión de las atribuciones que la concede el artículo 98 de la ley Provincial, y previa la declaración de urgencia, acordó lo siguiente:

Prorrogar por 15 días la licencia concedida al Practicante de medicina Don Manuel Rodríguez González.

Oficiar al Sr. Decano del Cuerpo eclesiástico de la Beneficencia provincial, á fin de que informe, con vista de antecedentes y de las hojas de servicio de los interesados, cual de los dos Capellanes destinados al Hospicio debe ocupar la categoría de primero.

Pasar al Ponente, Sr. Chávarri, el expediente relativo á las reclamaciones de varios contratistas de suministros á la Beneficencia provincial, para que se le abone el aumento establecido en las tarifas de consumos.

Disponer se devuelva á D. Vicente Cecilio López, contratista que ha sido del suministro de alpargatas para los

acogidos del Hospicio, la fianza que presntó para responder del contrato, por haber terminado éste sin quedar afecto á responsabilidad.

Dar orden para el ingreso en la sala de observación del Hospital Provincial del presunto demente Francisco López Alvaro.

Remitir al Sr. Gobernador, para los efectos consiguientes, el proyecto de alineaciones de la plaza de la Constitución y calle de las Tiendas de la villa de El Escorial, formado por el Arquitecto del distrito, en virtud de acuerdo del Ayuntamiento y Junta municipal.

Desestimar por improcedente la solicitud suscrita por el Presidente y Secretario de la Asociación industrial fabril y manufacturera de España, recurriendo en agravio por los perjuicios que dicen se irrogan á las fábricas de hielo artificial establecidas en esta Corte, con los elevados derechos de consumos exigidos por el Ayuntamiento, toda vez que la Administración provincial es incompetente para resolver las cuestiones que se susciten por los particulares, á consecuencia de perjuicios irrogados por ciertas disposiciones de la Administración activa.

Remitir á los interesados, por conducto de los Alcaldes respectivos, los diplomas de los premios concedidos por la Diputación provincial á los Maestros ó Maestras de primera enseñanza de la provincia que más se han distinguido por su celo y buenos resultados obtenidos en la enseñanza de sus discípulos.

Se levantó la sesión.—El Vicepresidente, José de la Presilla.—El Secretario interino, Ramiro Aguado.

ADMINISTRACION DE PROPIEDADES É IMPUESTOS DE LA PROVINCIA DE MADRID

RELACION de los compradores de bienes desamortizados cuyas obligaciones vencen del día 1.º al 10 del mes de Septiembre de 1886, que se publica en este periódico oficial con diez días de anticipación al vencimiento, con arreglo á lo dispuesto en el art. 1.º del Real decreto de 20 de Julio de 1877; debiendo los Sres. Alcaldes fijar esta relación á las puertas de las Casas Consistoriales á fin de darle la mayor publicidad posible.

COMPRADOR	VECINDAD	CLASE DE LA FINCA	TERMINO	PROCEDENCIA	IMPORTE Pesetas. Céntimos.
D. Miguel Guijarro.	Madrid.	Urbana.	Madrid.	Estado.	375 75
El mismo.	»	»	»	Idem.	650 50
D. Juan Martín.	»	»	Manzanares.	Propios.	50
D. Manuel Suárez.	»	Rústica.	Escorial.	Idem.	80 80
El mismo.	»	»	»	Idem.	72
D. Leoncio Ripoll.	»	Urbana.	Meco.	Clero.	780
D. Serafín Ortega.	»	Rústica.	San Agustín.	Idem.	252 50
D. Luis Gutiérrez.	»	»	Peralejo.	Idem.	37
D. Antonio Vázquez.	»	Urbana.	Madrid.	Patrimonio.	4.402
El mismo.	»	»	»	Idem.	4.000 10
El mismo.	»	»	»	Idem.	3.401 20
D. Eduardo García.	»	»	»	Idem.	5.305
D. Eugenio Montero Ríos.	»	»	»	Idem.	3.104 10
D. Andrés Monsalve.	»	»	»	Idem.	5.407 70
El mismo.	»	»	»	Idem.	4.788 70
El mismo.	»	»	»	Idem.	5.095 20
D. Carlos Medrano.	Navalcarnero.	Rústica.	Navalcarnero.	Estado.	19 37
El mismo.	»	»	»	Idem.	7 50
D. Manuel Pedraza.	Robledo.	»	Robledo.	Idem.	249
D. Carlos López.	Perales.	»	Perales.	Propios.	295 50
El mismo.	»	»	»	Idem.	73 80
El mismo.	»	»	»	Idem.	33 30
D. Eduardo González.	Colmenar.	»	Manzanares.	Idem.	60
D. Ramón Miguel Arellano.	Getafe.	»	Getafe.	Clero.	51 25
D. Ceferino Martín.	Valdetorres.	»	Valdetorres.	Idem.	44 01
D. Santiago Mesa.	Torrejón.	»	Torrejón.	Idem.	52 13
D. Vicente Martín.	Brunete.	»	Brunete.	Idem.	20 37
D. Isidoro Martín.	Fuenlabrada.	»	Fuenlabrada.	Idem.	31 05
El mismo.	»	»	»	Idem.	15
El mismo.	»	»	»	Idem.	45 35
El mismo.	»	»	»	Idem.	20
D. Eustaquio Hernández.	»	»	»	Idem.	10 80
D. José Dorado.	Getafe.	»	Getafe.	Idem.	41
El mismo.	»	»	»	Idem.	23 23
El mismo.	»	»	»	Idem.	20 25
D. Domingo Herrero.	Colmenar.	»	Colmenar.	Idem.	15 05
D. Nicolás Oliva.	Fuentidueña.	»	Fuentidueña.	Idem.	12 55
D. Julián Dominguez.	»	»	»	Idem.	15
El mismo.	»	»	»	Idem.	101 55
El mismo.	»	»	»	Idem.	100 05
El mismo.	»	»	»	Idem.	12 50
D. Ignacio Rodríguez.	Paracuellos.	»	Paracuellos.	Idem.	45
El mismo.	»	»	»	Idem.	40 50
D. Eugenio Saz.	Anchuelo.	Urbana.	Anchuelo.	Idem.	101 30

Madrid 1.º de Septiembre de 1886.—El Administrador de Propiedades é Impuestos, Manuel Villapadierna.

AYUNTAMIENTOS

Madrid.

Esta Excm. Corporación, en sesión de 11 del actual, ha acordado, de conformidad con el dictamen de su Comisión primera, que el trozo de calle, hoy paseo de San Bernardino, comprendido entre el paseo de Areneros y plaza de Cánovas del Castillo, se considere como prolongación de la calle de la Princesa, distinguiéndose con esta denominación.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid 20 de Agosto de 1886.—El Secretario general, Rafael Salaya.

Madrid.

Esta Excm. Corporación, en sesión de 11 del actual, y de conformidad con el dictamen de su Comisión primera, se ha servido acordar se denomine de Caramuel, hijo ilustre de esta Villa, la calle comprendida en el distrito de la Audiencia, barrio del Puente de Segovia, que partiendo de la carretera de Extremadura termina en el límite.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid 20 de Agosto de 1886.—El Secretario general, Rafael Salaya.

Getafe.

D. Miguel González y González, Se-

cretario del Ilmo. Ayuntamiento de esta villa de Getafe.

Certifico que durante el mes de Julio último la Ilma. Corporación municipal de la misma ha celebrado las sesiones ordinarias y extraordinarias que á continuación se extractan, á saber:

Sesión ordinaria de 1.º de Julio 1886.

Abierta la de hoy, bajo la presidencia del Sr. Alcalde y con asistencia de Don Juan Butragueño Deleito, D. Estanislao Butragueño, D. Aquilino Herreros, Don Anselmo Benavente, D. Gregorio de Francisco, D. Florencio Fernández y D. Enrique Sanz, se procedió á hacer lectura del acta de la anterior, de que fué enterada la Ilma. Corporación, aprobando su contenido sin modificación.

Dada cuenta de los asuntos puestos al despacho, fueron discutidos, recayendo después los acuerdos siguientes:

Distribución de fondos.—Se acordó librar los fondos necesarios para satisfacer los haberes trimestrales á todos los empleados y dependientes del Ayuntamiento, referentes al último del año y con cargo al período de ampliación del presupuesto.

Asimismo se acordó el pago de cuantas obligaciones tiene el Municipio consignadas en el presupuesto, según se hayan presentado los acreedores, quedando autorizada la Presidencia para librar las oportunas cantidades contra la Deposi-

taria, que satisfará lo devengado hasta finalizar el año dentro del período en ampliación que da principio en este año.

Que se procure también, dentro del período de ampliación, realice cuantos ingresos correspondan al ejercicio, y que no se hubiere realizado.

Que se abonen las cuentas presentadas por el Maestro vidriero, por las composuras en los aparatos del alumbrado público durante el año último, como igualmente los del herrero y carpintero por los trabajos que tuviesen ejecutados por cuenta del Municipio, satisfaciendo también las presentadas por Beneficencia domiciliaria por D. Eladio Redondo, Don Casimiro Gómez, D. Ignacio Vara y el Farmacéutico D. José Acero, en cuanto alcanzasen las consignaciones, y lo demás transfiriéndose el resto del sobrante que resultare.

Ornato.—Se autoriza, de conformidad al dictamen de la Comisión, para que Doña Josefa López y Falcón pueda ejecutar en la fachada de su casa las obras pretendidas, adjudicándola en propiedad la parcela de los 612 pies cuadrados superficiales del terreno sobrante de via contiguo de la misma, para que avance á la alineación marcada por la Comisión, previo abono de 153 pesetas, quedando autorizados el Sr. Presidente y Regidor Síndico para otorgar la escritura cuando la expresada Sección lo reclamare.

Suministros.—Que se formalice la oportuna documentación para reintegrar á los

fondos el importe en los suplidos durante los meses de Marzo y Abril últimos.

Cédulas personales.—Se autoriza al señor Secretario para que, después que termine el diligenciado del repartimiento de la contribución territorial, pase á Madrid á recoger las del presente ejercicio.

Presupuesto carcelario.—Enterada la Corporación del formado por el Sr. Alcalde, como Presidente de la Junta de partido para el de gastos é ingresos de la cárcel nacional de partido en el presente año, por unanimidad fué aprobado su contenido, considerando base segura para la derrama la de la suma de las contribuciones satisfecha por la de población, tomada del repartimiento del contingente provincial.

Depositaria.—Enterada la Ilma. Corporación de la dimisión presentada por D. Manuel Pereira, fundada en su avanzada edad, por contar 84 años, llevando 35 ó más desempeñando el cargo, lo fué admitida, si bien continúa desempeñándolo durante el período de ampliación en cuanto haga referencia al ejercicio terminado en 30 de Junio último, nombrando interinamente para el presente á Don Juan Butragueño Deleito, debiendo reunirse la Corporación el domingo próximo en sesión extraordinaria, para acordar las bases que se han de guardar al nombrar nuevo Depositario, con lo cual se dió por terminada la sesión, que fué

levantada con la extensión de la presente acta, que firman los concurrentes, de que yo el Secretario certifico.

Sesión del día 4 de Julio de 1886.

Abierta la de este día como extraordinaria, y con asistencia de todos los señores que componen la Ilma. Corporación, presididos por el Sr. Alcalde, se procedió de su orden á hacer lectura de la anterior; y verificado así, todos los señores quedaron enterados de su redacción, aprobando su contenido sin modificación.

Puesto á discusión el asunto objeto de la sesión, reducido á acordar las bases y condiciones que se han de guardar y cumplir al nombrar Depositario de fondos, por unanimidad se acordó:

1.º Que el nuevo Depositario ha de custodiar los fondos en arca con tres llaves, que tendrán: una el Sr. Alcalde Presidente, otra el Regidor Interventor y otra el Depositario, guardando el arca donde mejor le conviniere al Depositario.

2.º Que el premio que ha de recibir el Depositario será el quince al millar de los ingresos que anualmente se realizan, siendo de su cuenta cargo y riesgo el quebranto de moneda, si le hubiere, así como la formación de cuentas al terminar cada ejercicio.

3.º El Depositario desempeñará á la vez el cargo de Agente del Municipio para cobrar y pagar en las oficinas del Estado, en Madrid, cuantas cantidades correspondiesen, practicando cuantas diligencias fueren necesarias para poner al corriente los cobros de los intereses que bajo cualquier concepto correspondan al Municipio, por cuyos servicios percibirá anualmente 225 pesetas, ó sean 56 pesetas 25 céntimos cada trimestre.

4.º El Depositario prestará fianza hipotecaria en fincas rústicas ó urbanas, con exclusión de viñas y olivares, por valor de 15.000 pesetas, designando con antelación bastante las fincas que ha de hipotecar, á fin de que la Corporación pueda tener la seguridad de su valor para el otorgamiento del correspondiente documento público, siendo de cuenta del Depositario y de la Corporación los gastos que se ocasionasen al constituir la hipoteca y por cuenta de cada uno el levantarla; si después de aceptado el cargo no le conviniera continuar desempeñándolo, es decir, que si el nombrado renunciase después de constituida la hipoteca será de su cuenta, cargo y riesgo levantarla; mas si á la Corporación no le conviniera que continuara desempeñando el cargo de ta Depositario, los fondos municipales satisficieran los derechos y gastos que ocasionare la liberación de las fincas hipotecadas.

Bajo las precedentes bases y demás disposiciones legales se hará el nombramiento de Depositario, desempeñándolo por ahora interinamente D. Juan Butragueño Deleito; todo lo cual se consigna en la presente acta para su cumplimiento, levantando la sesión.

Sesión del día 8 de Julio de 1886.

Constituida en pleno la Ilma. Corporación municipal en la Sala Capitular, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, para celebrar la sesión ordinaria de este día, se procedió haciendo lectura del acta de la anterior; y enterados todos, fué aprobada sin modificación.

Dada cuenta de los asuntos puestos al despacho, recayeron los acuerdos siguientes:

Junta de asociados.—Que se proceda por la Presidencia, de conformidad á lo prevenido por la ley, á la formación de cuatro secciones de contribuyentes para la designación de Vocales que formen la Asamblea municipal, componiéndose la primera por los contribuyentes por territorial de 50 pesetas en adelante; la segunda de los que paguen de 50 pesetas abajo; la tercera de los comprendidos en la tarifa 1.ª, 2.ª y 3.ª del subsidio industrial, y la cuarta, los que comprenden la 4.ª y 5.ª tarifa, con todos los demás vecinos que tuvieren derecho á desempeñar el cargo, formando las oportunas listas, que se expondrán al público según dispone la ley.

Obras.—Que se abone las ejecutadas de carpintería al Maestro D. Marcelino Martín, tanto en los edificios del común, como las de los puentecillos de la calle de la Arboleda, con cargo á los oportunos capítulos del presupuesto.

Ornato.—Que pase á la comisión del ramo la instancia presentada por D. Emiliano Berenguer, á nombre de D. Gabriel Truol, y con su informe se acordará.

Pretensión de Alonso Rodríguez.—Que tan luego como haya alguna plaza vacante en la dependencia municipal, se tenga presente esta solicitud, guardando el turno correspondiente en el orden de suplentes.

Quintas.—La Ilma. Corporación quedó enterada de la resolución superior dictada en la competencia sobre mejor derecho á la declaración de soldado en el primer reemplazo de 1885, Santiago Santa María Herrera, natural de Salamos, provincia de Burgos, cuya decisión á favor de aquella población se acata, por más que las creencias de la Corporación fueran distintas á los fundamentos alegados por la Superioridad para la resolución; con lo cual y la extensión del acta se levantó la sesión.

Sesión del día 15 de Julio de 1886.

Abierta la de este día con asistencia plena de todos los señores de la Corporación y presididos por el Sr. Alcalde, se hizo lectura de la anterior, y á su virtud, quedó aprobada sin modificación.

Dada cuenta de los asuntos puestos al despacho, fueron discutidos y después recayeron los acuerdos siguientes:

Ornato.—Que se conceda á D. Gabriel Truol la licencia y permiso para ejecutar las obras de edificación en los terrenos de su propiedad, calle de la Arboleda, guardando las alineaciones marcadas por la Comisión, y de conformidad al dictamen de la misma, se le adjudican los 525 piés cuadrados superficiales que se declaran sobrantes de vía pública en la calle del Olivo para que avance la fachada de la misma, para formar alineación recta en dicha calle, abonando previamente la suma de 52 pesetas y 50 céntimos en que han sido justipreciados, quedando autorizado el Sr. Alcalde y Sr. Regidor Sindico para otorgar la escritura cuando se reclamare y á costa del interesado.

Que pase á la Comisión del ramo la instancia de D. Casimiro Butragueño y con su informe se acordará.

Festividad de la Magdalena.—Que en el día 22 del presente, que se celebre la festividad de la Magdalena, como Patrona tutelar de esta localidad, se acompañe al Clero en la misa conventual y procesión por una Comisión del Municipio que el Sr. Presidente designará, abonando los fondos municipales al Tesorero de

la Hermandad 25 pesetas que tiene presupuestadas para ayudar á pagar los gastos.

Depositaria.—Dada cuenta de las dos únicas instancias presentadas por Don Juan Benavente de Francisco y D. Feliciano Martín Pereira, solicitando el cargo de Depositario de fondos municipales que se halla vacante, se puso á discusión el asunto, y un Sr. Concejal manifestó que la instancia de D. Feliciano Martín Pereira creía él que se debía desechar por no expresar el valor de las fincas que designaba para hipotecas, ni tampoco expresar cuáles de las de D. Hermenegildo Cifuentes eran las que en caso necesario se hubieran también de hipotecar. Enterada la Ilma. Corporación tomó la palabra otro Sr. Concejal, pidiendo al Sr. Presidente le hiciera lectura del art. 106 de la vigente ley Municipal, y que lo preceptuado en el mismo se aplicara en el presente caso, considerando admisible la instancia del Sr. Pereira.

Hecha lectura del art. 106, se suscitó acaloradísima digresión sobre si los parientes afines ó consanguíneos de los pretendientes á la Depositaria podían ó no tenían voto para la elección, de tal manera, que no se pudo hallar medio de avenencia, por más que el Sr. Presidente hizo presente cuanto disponen los artículos 78 y 157 de la ley para estos casos, en cuyo estado se acordó, á petición de algunos señores, se suspendiera este incidente, como se ejecutó, quedando pendiente en tanto que el Sr. Presidente no señale un día de sesión extraordinaria, tan sólo para nombrar Depositario, continuando interinamente desempeñándolo el nombrado D. Juan Butragueño.

Repartimiento.—Que transcurridos los plazos señalados para la publicación del repartimiento de territorial sin haberse presentado reclamación alguna, se remita á la Superioridad, con los demás documentos necesarios para su aprobación, si la mereciere, con lo cual se levantó la sesión.

Así más pormenor resulta de las actas originales. Y para que publicarse pueda en el BOLETÍN OFICIAL, pongo el presente extracto aprobado en sesión de ayer, viéndolo el Sr. Alcalde en Getafe á 23 de Agosto de 1886.—V.º B.º—El Alcalde, Calixto Benavente.—Miguel González.

Guadalix.

Con la competente autorización se arriendan en pública subasta los pastos del monte Rebollar de la Cabeza de los propios de esta villa, para 10 reses vacunas, por el tipo de 20 pesetas, comprendiendo el aprovechamiento todo el año forestal.

La subasta tendrá lugar el día 3 de Octubre próximo, á las once de su mañana en esta Casa Consistorial, con sujeción al pliego de condiciones, que se halla de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación.

Guadalix 30 de Agosto de 1886.—El Alcalde, Angel Alonso.

Guadalix.

Con la competente autorización se arrienda en pública subasta los pastos del monte Rebollar de la cabeza de los propios de esta villa, para 10 reses vacunas, por el tipo de 20 pesetas, comprendiendo el aprovechamiento todo el año forestal.

La subasta tendrá lugar el día 3 de Octubre próximo, á las once de su mañana

en esta Casa Consistorial, con sujeción al pliego de condiciones, que se halla de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación.

Guadalix 30 de Agosto de 1886.—El Alcalde, Angel Alonso.

La Cabrera.

El día 8 del próximo mes de Octubre y hora de las doce del día, tendrá lugar en la Sala Consistorial de esta villa la subasta para el arrendamiento de los pastos de Prado Grande de los propios de esta villa, bajo el tipo y condiciones del pliego que se halla de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación.

La Cabrera Agosto 30 de 1886.—El Alcalde, P. O., Tomás Benito.

Miraflores de la Sierra.

Previo autorización superior se enajenan en pública subasta las leñas de monte de roble bajo para reducir las á carbón en la próxima invierno, de las fincas de estos propios, y bajo de la cuota que á continuación se expresa:

El de la media dehesa Boyal de Abajo, bajo de la cuota de 1.000 pesetas.

Las del concejo Navazo, bajo de la de 150 id.

Las del concejo de las Pozas, bajo de la de 300 id.

Las del de Ensancho id., bajo de la de 400 id.

Y las de Cabezuela, bajo de las de 20 idem.

Para su único remate está señalado el día 10 de Octubre próximo venidero del corriente año, en la Casa Consistorial, previo toque de campana, cuya enajenación tendrá efecto bajo del pliego de condiciones formado al efecto por el señor Ingeniero de montes de la provincia, el cual se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento y lo estará en el acto del remate.

Miraflores de la Sierra y Agosto 29 1886.—El Alcalde, Cándido Altozano.—D. S. O., Rufino Osete.

Navalafuente.

Con autorización superior y en el día 10 del mes de Octubre próximo y á las doce de su mañana, tendrá efecto en la Sala Consistorial de esta villa el remate de la enajenación en subasta pública 50 alisos del monte de estos propios, denominado Arroyo de Gargüera, bajo el tipo de 225 pesetas y demás condiciones del pliego, que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento y estará en el acto del remate. En el propio día y hora seguida del anterior se rematarán los pastos de los arroyos Albalá y Gargüera, para 50 reses lanaras y bajo el tipo de 50 pesetas para el año forestal de 1886 á 87, y con las condiciones del pliego que está de manifiesto.

Navalafuente 30 de Agosto de 1886.—El Alcalde, Bernardo Muñoz.

Prádena del Rincón.

Autorizado competentemente este Ayuntamiento por la Superioridad, se arriendan en pública subasta los pastos que á continuación se expresan, por todo el año forestal, ó sea desde 1.º de Noviembre próximo á 30 de Septiembre de 1887, según el número de ganados, clase y tasación que á continuación se expresan:

Los pastos de la dehesa Anagutiérrez, para 200 cabezas de ganado lanar y tasación de 200 pesetas.

Los pastos de la dehesa Lomoperal,

para 100 cabezas de ganado lanar, y tasación de 100 pesetas.

Los pastos de la Dehesilla, para 100 cabezas de ganado lanar y tasación de 80 pesetas; con arreglo al pliego de condiciones, que se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento y lo estará en el acto del remate, que tendrá lugar el día 8 de Octubre próximo y horas de las doce de su mañana, en la Casa Consistorial; advirtiéndose que si no se presentasen licitadores a la primera subasta se procederá a la segunda, que marca el art. 110 del reglamento, el día 24 de Octubre, a la misma hora y bajo las mismas condiciones.

Lo que se anuncia al público llamando licitadores.

Prádena del Rincón 30 de Agosto de 1886.—El Alcalde, Julián García.

Dirección general de Establecimientos penales

Autorizada esta Dirección general para contratar en pública subasta el suministro de víveres para los confinados en el Establecimiento penal de Ceuta y su enfermería, por tiempo de cuatro años, se anuncia al público que la licitación tendrá lugar simultáneamente el día 22 de Septiembre próximo, a las dos de la tarde en el local que ocupa este Centro directivo, y en la Comandancia general de la plaza de Ceuta, con arreglo al pliego de condiciones que se publica en la *Gaceta de Madrid*.

Toda proposición que no esté suscrita en papel del sello 12.º se tendrá por no presentada; y para conocimiento de los licitadores se hace saber que el citado presidio tiene 2.072 plazas, debiendo dar principio el suministro el día 1.º de Octubre del corriente año.

Modelo de proposición.

D. N. N..., vecino de... y domiciliado en..., enterado del pliego de condiciones publicado en la *Gaceta de Madrid*, del día..., núm..., según el cual se contrata por cuatro años el suministro de víveres para el presidio de Ceuta y su enfermería, y conformándose en un todo con las cláusulas que contiene, se comprometo y obliga a verificar dicho suministro al precio de (aquí se pondrá en letra clara la cantidad que se pide por cada ración).

(Fecha y firma del proponente.)

Madrid 31 de Agosto de 1886.—El Director general, Emilio Nieto.

Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Madrid

En este día han ingresado en la Caja de Ahorros, pesetas 291.635 por 672 impositores, de las cuales son nuevas 189; y se han satisfecho en los días 27, 28 y 29, pesetas 334.344, a solicitud de 542 imponentes, 215 de ellos por saldo.

Madrid 29 de Agosto de 1886.—El Director, Braulio Antón Ramírez.—P. A., Manuel Ballesteros.

Superintendencia de las minas de azogue de Almadén.

A las diez de la mañana del día 4 del próximo mes de Octubre, tendrá lugar ante la Junta de subastas y en el despacho de esta Superintendencia, la primera licitación pública para contratar el arriendo de los pastos de invernadero de la de-

hesa de Castilseras, propia de las minas de Almadén, correspondiente al año económico de 1886-87, bajo los tipos mínimos y demás condiciones, que se hallarán de manifiesto en la Sección administrativa de esta dependencia.

No se permite la entrada de ganado cabrio en dicha finca.

No se admitirá ninguna proposición que exprese el precio en fracciones de céntimos de peseta.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados y en papel del timbre undécimo, conformes en un todo al modelo que al final se inserta, deseándose las que no lo estén, y se acompañará a cada una la cédula personal del postor y la carta de pago que acredite haberse depositado en las cajas designadas al efecto la cantidad de 250 pesetas por cada terreno y 25 por cada entrepan, en dinero ó su equivalente en papel admisible del Estado. Si resultasen dos ó más proposiciones iguales, de las que se presenten en un solo punto, en las más ventajosas para la Hacienda, se abrirá acto continuo licitación á viva voz, por espacio de un cuarto de hora, entre los firmantes de ellas; y en el caso de que ninguno hiciese mejora, se declarará el remate á favor del que hubiere entregado su pliego con prioridad, sin perjuicio de la aprobación superior y del resultado de la subasta simultánea.

Para garantir los contratos, quedarán retenidos los depósitos de los rematantes hasta la terminación de los respectivos compromisos.

Lo que se anuncia al público para gobierno de las personas que deseen interesarse en la subasta.

Almadén 30 de Agosto de 1886.—P. S., Julio Ramírez.

Modelo de proposición.

Enterado el que suscribe del pliego de condiciones para contratar el arriendo de las hierbas de la dehesa de Castilseras de las minas de Almadén, correspondiente al año económico de 1886-87, se comprometo á cumplirlas y á realizar al mismo al precio de... (expresado en letra), por las del terreno denominado... (ó entrepanes de... según sea).

Domicilio del que suscribe.—Fecha y firma (expresado por letra).

Factorías militares de Madrid.

Debiendo adquirirse por estas Factorías cebada, paja, hulla, cok, aguardiente, café, azúcar, petróleo, aceite de primera y segunda clase, sal, pimentón y ajos, se hace saber por medio de este anuncio que se abre concurso de dichos artículos el día 6 del próximo mes de Septiembre, á las diez de la mañana, bajo las bases siguientes:

1.º Las personas que deseen enajenar alguno de los artículos de que se trata, presentarán sus proposiciones en sobre cerrado, á la indicada hora, á la Junta económica de las expresadas Factorías, acompañadas de muestras de los artículos, con expresión de la cantidad que puedan ceder y domicilio del vendedor.

2.º La cebada ha de ser limpia de polvo y paja, sin piedras ni semillas extrañas, blanca, de grano compacto, de la conocida por de primera calidad y del peso mínimo de 60 kilogramos el hectólitro.

3.º La paja ha de ser de trigo ó cebada, limpia, seca é igual en propiedades y condiciones á la mejor que en general se emplea para alimento del ganado en esta Corte.

4.º La hulla ha de ser cribada, sin polvo ni piedras, que no proceda de las minas de Puertollano, que produzca llama larga y no contenga más del 8 por 100 de cenizas.

5.º El cok ha de ser grueso, sin polvo ni piedras, y que no proceda de las minas de Puertollano.

6.º El café en grano y tostado, del llamado caracolillo ó Puerto Rico.

7.º Los demás artículos que no se detallan han de ser de buena clase, á juicio de la Junta económica de las Factorías.

8.º Los proponentes deberán concurrir personalmente al acto ó estar en él legítimamente representados.

9.º A las personas á quienes puedan adjudicarse los remates, caso de haber proposiciones aceptables, les serán comunicadas las aceptaciones de sus ofertas dentro de los tres días siguientes al del concurso, y las entregas libres de todo gasto, deberán tener lugar precisamente dentro de los siete días siguientes, en esta forma: la paja en los almacenes del radio de esta capital que la Dirección de este Establecimiento designe, y los demás artículos en los almacenes de los Doks.

Madrid 27 de Agosto de 1886.—Raimundo Sánchez.

No habiendo dado resultado las dos subastas celebradas en los días 23 de Julio último y 20 del corriente, para la enajenación de 29.148.272 kilogramos de trapo de lana inútil existente en el depósito central del material de acuartelamiento, se admiten proposiciones para la venta de dicho trapo hasta las diez de la mañana del día 13 del próximo mes de Septiembre.

El trapo puede verse en este establecimiento todos los días laborables, desde las ocho de la mañana hasta las cinco de la tarde, y el precio menor admisible es el de 25 céntimos de peseta el kilogramo.

Madrid á 27 de Agosto de 1886.—El Director, Raimundo Sánchez.

Debiendo adquirirse en compra abierta dos mulos ó mulas que reúnan las condiciones reglamentarias con destino los Establecimientos de subsistencias y utensilios de la Administración militar, se convoca por el presente anuncio á las que deseen tomar parte en dicho acto, el cual tendrá lugar el día 9 del próximo mes de Septiembre y siguientes, á las diez de la mañana, ante la Junta nombrada al efecto y en el patio de las expresadas Factorías.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en la oficina Intervención del establecimiento, sita en el mismo local, todos los días no feriados, de diez de la mañana á cuatro de la tarde.

Madrid á 30 de Agosto de 1886.—El Director, Raimundo Sánchez.

Sociedad agrícola é industrial de los terrenos de Nipe, Cuba.

Situación en 31 de Diciembre de 1882.—Primer ejercicio.

ACTIVO		Pesetas.
Terrenos de Nipe	5.500.000	
Cartera, saldo, fondo de explotación, acciones	368.500	
Caja: efectivo metálico	49.922 60	
Efectos á cobrar	148.000	
Títulos en cartera	15.997	
Depósitos en efectivo en poder de banqueros	48.781	
Alquileres anticipados	2.000	
		264.700 60
Cuenta de orden que establece la diferencia entre el curso nominal de venta y el tipo de reembolso de las obligaciones á 350 francos en 55 anualidades		456.400

Desembolsos.

Seguro del capital, acciones	329.000
Gastos de instalación de la Sociedad	274.602 95
Mobiliario (instalación de París)	2.926 30
Explotación (Cuba)	8.247 05
Gastos generales	54.573 10
	340.349 40
TOTAL	7.258.950

PASIVO

Capital nominal (12.000 acciones de 500 francos enteramente liberadas)	6.000.000
Salida de 3.597 obligaciones reembolsables en 55 anualidades á 356 francos	1.258.950
TOTAL	7.258.950

NOTA. Por caja: Producto de las obligaciones 1.258.950
Menos deducción de la cuenta de orden 456.400
802.550

Fondo explotación: acciones 500.000
Menos deducción del saldo expresado 368.500
131.500

TOTAL 934.050

Madrid 30 de Abril de 1883.—P. el Jefe de contabilidad, Antonio Merino.
V.º B.º—Un Administrador, Joaquín G. Estefani. 0—P.